

EXCMO. SR.

Julita Agurruza Uriz, mayor de edad, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2ª, a V.E. con el debido respeto expone:



Que la Comunion Tradicionalista proyecta la creacion en la villa de Allo de una Sociedad titulada "Asociacion de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el Reglamento del que se acompanian dos ejemplares.

Por lo expuesto suplica a V.E. se digne conceder la necesaria autorizacion.

Lo que espera alcanzar de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona, 9 de Septiembre de 1.936

Julita Agurruza

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Allo



CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en *Allo* bajo la *adopción de la Asunción de Nuestra Señora* tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c)

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO

Solemidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Por la comisión organizadora.

Julita Aguirre

María Echeandi

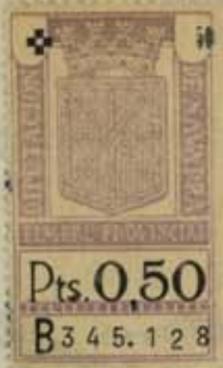
Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4.^o de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 6 de Octubre de 1.936.

El Gobernador Civil

Modesto Font





Dña. Ricarda Flatero, Secretaria de la Asociación de Margaritas de la villa de Allo certifica:
 Que en el libro de actas, y en su folio número 3 aparece un acta que copiada literalmente dice:

En la villa de Allo a 24 de octubre de mil novecientos treinta y seis, nos reunimos en el local de la Asociación, sita calle de Dn. Sancho el Fuerte, n.º 2 para tratar de la formación definitiva de la Junta Directiva, según ordena el oficio recibido del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, al enviarnos el Reglamento aprobado, de la Asociación de Margaritas, quedando constituida la junta de la forma siguiente:

- Presidenta Honoraria - Dña. María Garrasa
- Presidenta en funciones - Srta. Margarita Arza
- Vicepresidenta - Dña. Isabel Lacarra
- Secretaria - Srta. Ricarda Flatero
- Vicesecretaria - Srta. María Esparra
- Cesorera - Srta. Angelita Martínez
- Vicesorera - Srta. Purificación Aramendía
- Vocales - Srtas. Carmen Valerio, Concepción de Ulibarri, M^{ca} Jesús Elarre y Anita Valerio.

Se acuerda remitir al Excmo. Sr. Gobernador,
la constitucion de la junta.

Sin otro asunto que tratar se levanta la
sesion en Alfo a veinticuatro de octubre de
mil novecientos treinta y seis.

Y para remitir al Excmo. Sr. Goberna-
dor de la Provincia con el V^o B^o de la
Presidenta.

Alfo a 28 octubre de 1936

La Secretaria

V^o B^o

La Presidenta

Margarita Larrea

Ricarda Platerra

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
la provincia de Navarra



Posario Galarraga y Gabilondo, secre-
taria de la junta directiva de las
Margaritas de Allo

Certifico: Que con fecha de 18 del pre-
sente enero quedó constituida la junta
directiva de esta Asociación según acta
levantada al folio 5 en la forma siguiente:
Presidentas Honorarias. - Sras. María Gana-
za e Isabel Lacarra.

Presidenta. - Margarita Arza

Vicepresidenta. - Ricarda Platero

Secretaria. - Posario Galarraga

Vicesecretaria. - María Asparrá

Besorera. - Angelita Martínez

Vicesorera. - Tulificación Aramendía

Vocales. - Carmen Valerio, Concepción de
Ulibarri, M^{ra} Jesús Blarre y Ana Valerio.

Dios guarde a V. E. muchos años

Allo 20 enero 1937

La Secretaria

La Presidenta.

~~Margarita Arza~~

~~Posario Galarraga~~

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia
de Navarra